

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Libertad y Orden

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

**Medellín, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)**

<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Demandante</b>	LUZ DARY GALLEGO ALVAREZ
<b>Demandado</b>	PROMOTORA ALAMEDA DE SAN FRANCISCO S.A.
<b>Radicado</b>	<b>05001 31 03 01 2005 00290 00</b>
<b>Auto UV</b>	<b>546</b>
<b>Decisión</b>	Pone en conocimiento

Se pone en conocimiento para los fines pertinentes el oficio Nro.083 del 23 de enero de 2020 proveniente del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Medellín en el proceso de radicado 05001 31 03 012 2006 0542 00, en el que informan que es necesario que se expidan los oficios dirigidos a las entidades bancarias en donde figuraba el embargo de las medidas cautelares decretadas en este trámite ejecutivo, dado que fueron puestas a disposición del proceso 012 2006 0542 00 que cursa en esta agencia judicial, en atención a la terminación decretada en el presente proceso.

Por lo anterior, el Despacho ordena expedir los oficios solicitados para que por la Secretaria de Ejecución Civil de Circuito de Ejecución de Medellín se diligencien. Lo anterior en atención a lo indicado en el Decreto 806 del 04 de junio 2020.

Igualmente, se dispone oficiar al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Medellín en el proceso con radicado 05001 31 03 012 2006 0542 00 con el objeto de comunicarles que en atención al Decreto 806 del 04 de junio 2020 los oficios requeridos serán tramitados por la Secretaría de la oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín.

Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE**

C.G.D.

**ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA**  
**JUEZ**